Leticia, Amazonas 24 de febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°009-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026".

ÌNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.1.1 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP
2.1.2 VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2.1.3 CLASIFICACION DE CODIGOS UNSPSC
2.1.4 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
ASPECTOS TECNICOS
ASPECTOS ECONOMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
ASPECTO AMBIENTAL
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA MYPIMES
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO
PERCIOS DE MERCADO
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.3 VERIFICACIÒN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.
6.3.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.3.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.4 REQUISITOS FINANCIEROS
6.4.1 CERTIFICACIÒN BANCARIA

6.4.2 FORMULARIO SIIF
6.4.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT
6.4.4 RESOLUCION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
6.4.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
6.4.6 OFERTA ECONÒMICA
7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.5.1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en **el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007**, y el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de** 2015, **Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO",** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto corresponde al: **"EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082, de 2015, en concordancia al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Decreto 1860 de 2021** la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"** ubicado en la **Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).**

2 ANTECEDENTES.

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO" durante las últimas vigencias, logrando evidenciar que, existen antecedentes relacionados con adquisición de

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

tiquetes aéreos, encontrando el siguiente:

OBJETO Y NÚMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA	GARANTIAS EXIGIDAS
EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025	MÍNIMA CUANTÍA	$67.472.000,00	PARAISO ECOLOGICO SAS	2025	CALIDAD DEL SERVICIO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.	MÍNIMA CUANTÍA	$67.472.400.00	PARAISO ECOLOGICO SAS	2024	- CALIDAD DEL SERVICIO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.	MÍNIMA CUANTÍA	$47.462.400,00	INVERSIONES AITSHA SAS	2023	- CALIDAD DEL SERVICIO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.	MÍNIMA CUANTÍA	$47.462.400,00	INVERSIONES AITSHA SAS	2023	- CALIDAD DEL SERVICIO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS" ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 005-BASPC26-2022	MINIMA CUANTIA	$47.462.400.00	PARAISO ECOLOGICO	2022	-CALIDAD DEL SERVICIO -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO -PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA ELCOMBATE NO. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2021	MINIMA CUANTIA	$47.462.400.00	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS	2021	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO -CALIDAD DEL SERVICIO
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA ELCOMBATE NO. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2020	MINIMA CUANTIA	$43.992.000.00	PARAISO ECOLOGICO	2020	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO -CALIDAD DEL SERVICIO

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA ELCOMBATE NO. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2019	MINIMA CUANTIA	$43.992.000.00	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS	2019	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO -CALIDAD DEL SERVICIO
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA ELCOMBATE NO. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2018	MINIMA CUANTIA	$73.440.000,00	PARAISO ECOLOGICO	2018	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO -CALIDAD DEL SERVICIO

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES.

ENTIDAD	OBJETO Y NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR	CONTRATISTA
ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS 002-ARC-GAMA-2026	MÍNIMA CUANTÍA	$17.048.750.00	TU DESTINO Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES
ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA-2026	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES	MÍNIMA CUANTÍA	$ 35.000.000.00	PARAISO ECOLOGICO SAS
GOBERNACION DEL AMAZONAS GOB-AMA-SI-61-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y FLUVIAL	MÍNIMA CUANTÍA	$ 110.000.000.00	INVERSIONES AITSHA S.A.S.

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. . DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Apoyo y Servicios para el combate N° 26 requiere contratar EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS, con el propósito de atender las necesidades de traslado a diferentes ciudades del país para el personal militar y civiles de planta DESDE Y HACIA Leticia y en algunos casos a las bases ubicadas en los corregimientos del Departamento del Amazonas, en las condiciones de oportunidad requeridas para el cumplimiento de la misión delegada a la Brigada y Batallones beneficiarios.

Los traslados aéreos serán autorizados en cumplimento de ordenes relacionadas con la Misión de la Institución y así mismo deberán siempre ser soportados.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Es importante aclarar que la necesidad del suministro de tiquetes aéreos se basa en las condiciones de ubicación geográfica de Leticia (Amazonas), pues el único medio de transporte hacia el interior del país es aéreo, beneficiándose así el personal acantonado a lo largo y ancho del Departamento del Amazonas.

Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos institucionales para el Ministerio Defensa Nacional -Ejercito Nacional está el de garantizar a todos los miembros de la fuerza condiciones óptimas para el desarrollo de labores, con el fin de asegurar el normal funcionamiento de las unidades, por lo que se requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos para el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de planta, quienes requieren en cumplimiento de la misión encomendada por la Constitución y la Ley, tales como comisión de capacitaciones, sitios donde deban desempeñar actividades del servicio en cumplimiento de la misión institucional o revistas de carácter general.

El para qué de la presente contratación, es ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Es necesario la contratación de una empresa legalmente habilitada que esté en capacidad de prestar el servicio en forma idónea a nivel nacional, la cual se encargue de realizar todo el trámite suficiente, que permita realizar los diferentes recorridos aéreos de ida y retorno y con total disposición a los requerimientos durante los siete (7) días de la semana y en el momento que se requiera.

El presente proceso se configura tomando en consideración el **Decreto 397 de 2022**, emitido por la Presidencia de la República con el fin de establecer el Plan de Austeridad del Gasto, el cual en su artículo 7, determina las condiciones bajo las cuales debe realizarse la compra de tiquetes aéreos así:

> ***"Decreto 397 de 2022- ARTÍCULO 7. Suministro de Tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.***
>
> ***Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.***
>
> ***Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos". Negrilla fuera de texto.***

2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del BASPC No.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

26, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026.

78111502	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	Febrero	Febrero	360 Día(s)	Mínima cuantía	OwnResources	47.472.000 COP	67.472.000 COP	No	NA	-	Amazonas - Leticia

2.2 PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO

La necesidad establecida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.26 "SS. NESTOR OSPINA MELO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, el cual corresponde a los recursos que la Jefatura Financiera Comando del Ejército designada para el suministro de tiquetes aéreos para la vigencia 2026. Situados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS-PASAJES que tiene relación con el objeto a contratar según lo definido por el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Defensa.

ITEM	RUTA	VALOR TASA ADMINISTRATIVA
1	ONE WAY (Solo ida)	
2	ROUND TRIP (Ida y Vuelta)	

La relación de rutas presentada en el siguiente cuadro, es meramente informativa (posibles requerimientos de rutas en la ejecución del contrato.					
RELACION POSIBLES RUTAS A REQUERIR					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDADES**	**UNSPSC (CCE)**
1	64241	BOGOTÁ / LETICIA	PASAJE	1	78111502
2	64241	LETICIA / MEDELLÍN / LETICIA	PASAJE	1	78111502
3	64241	LETICIA / CALI / LETICIA	PASAJE	1	78111502
4	64241	LETICIA / BARRANQUILLA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
5	64241	LETICIA / CARTAGENA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
6	64241	LETICIA / PEREIRA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
7	64241	LETICIA / NEIVA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
8	64241	LETICIA / BUCARAMANGA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
9	64241	LETICIA / YOPAL / LETICIA	PASAJE	1	78111502

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

10	64241	LETICIA / BOGOTÁ	PASAJE	1	78111502
11	64241	LETICIA - LA PEDRERA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
12	64241	LETICIA - LA CHORRERA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
13	64241	LETICIA -TARAPACÁ - LETICIA	PASAJE	1	78111502
14	64241	LETICIA - ARARACUARA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
15	64241	LETICIA - BOGOTA- FLORENCIA	PASAJE	1	78111502
16	64241	BOGOTA - PUERTO LEGUIZAMO- LETICIA	PASAJE	1	78111502
17	64241	FLORENCIA - BOGOTA -LETICIA	PASAJE	1	78111502
18	64241	BOGOTA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
19	64241	LETICIA - MONTERIA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
20	64241	SAN JOSE DEL GUAVIARE - ARARACUARA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
21	64241	SAN JOSE DEL GUAVIARE - CHORRERA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
22	64241	SAN JOSE DEL GUAVIARE - PEDRERA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
23	64241	VILLAVICENCIO - PEDRERA - VILLAVICENCIO	PASAJE	1	78111502
24	64241	VILLAVICENCIO - ARARACUARA - VILLAVICENCIO	PASAJE	1	78111502
25	64241	LETICIA - BOGOTA - SANTA MARTA-	PASAJE	1	78111502
26	64241	TAME-BOGOTA-LETICIA	PASAJE	1	78111502
27	64241	LETICIA -BOGOTA-TAME	PASAJE	1	78111502
28	64241	SANTA MARTA -BOGOTA-LETICIA	PASAJE	1	78111502
29	64241	LETICIA-BOGOTA-PASTO	PASAJE	1	78111502
30	64241	PASTO-BOGOTA-LETICIA	PASAJE	1	78111502
31	64241	LETICIA - BOGOTA - POPAYAN	PASAJE	1	78111502
32	64241	LETICIA - ARARACUARA - FLORENCIA	PASAJE	1	78111502
33	64241	FLORENCIA - ARARACUARA - LETICIA	PASAJE	1	78111502

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase	Producto
78111502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	Viajes en aviones comerciales

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en el código mencionado anteriormente, no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.4 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Según reciente Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido porel Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MIPYMES y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto,cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla generalen la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señaladapor la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5, del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, «[...] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente ***"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de Junio de 2022"***, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, a continuación, se establece el análisis del sector para "***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026***", para lo cual se establece la necesidad general y ficha técnica, teniendo en cuenta que se trata de un suministro por ser el futuro contrato de monto agotable, como lo permite establecer el artículo 1518 del Código Civil Colombiano:

"Código Civil Colombiano, LEY 84 DE 1873, Artículo 1518. Requisitos de los objetos de las obligaciones: No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público". Negrilla fuera de texto.

3.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO" en este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición, objeto del estudio previo, se encuentra enmarcado dentro del sector Transporte.

Las actividades económicas están divididas en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes y se diferencian de otras agrupaciones, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía se clasifican en:

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co



De lo anterior se define que el Proceso de suministro de tiquetes aéreos se clasifica en sector terciario o de servicios, entendido como el desplazamiento de objetos, animales o personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte), que para el presente proceso es el servicio de transporte aéreo uno de los servicios más importantes de la economía colombiana.

PRODUCTOS INCLUÍDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector terciario: Los servicios prestados por las compañías aéreas, también llamado sector de servicios, se encarga de los objetos intangibles (bienes y servicios) destinados a satisfacer las necesidades de los demás sectores de la producción y de los consumidores. Por ejemplo: los servicios de televisión, el comercio, el transporte.

Servicios de agua	Servicios de teléfono	Hoteles y servicios turísticos
Restaurantes y cafés	Servicios de televisión	Salud
Servicios bancarios	Transporte	Aseguradoras
Inmobiliarias	Servicios de seguridad	Entretenimientos

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR

AERONAUTICA CIVIL: Asociación que garantiza el transporte aéreo en el territorio nacional, sus reglamentos gozan de carácter oficial con la resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009, coordina junto con el Ministerio de Transporte las políticas, planes, regulaciones técnicas del transporte aéreo, supervisa y asiste las operaciones y navegaciones aéreas, fija las políticas tarifarias del transporte aéreo nacional e internacional. Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

ATAC: Asociación de Transporte Aéreo en Colombia, fue constituida en Colombia en 1980 para representar las

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

ANATO: La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Esta asociación agremia a más de 700 Agencias de Viajes y Turismo, Operadoras, Mayoristas, Operadores Profesionales de Congresos Eventos y Convenciones y Oficinas de Representación Turística, las cuales constituyen aproximadamente el 70% de los ingresos operacionales del subsector.

IATA: Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo. Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, Su importancia primordial radica en que es el cuerpo en el que se determinarán los pasajes y las tarifas de los servicios aéreos regulares internacionales.

CLAC: La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, tiene como objetivo primordial proveer alas Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS EN EL SECTOR

El sector que cumple con el objeto del presente proceso contractual es el de Servicios, teniendo como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), versión oficial, la actividad comercial se encuentra ubicada en:

SECCIÓN H - Transporte y almacenamiento

Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte.

DIVISIÓN 51 Transporte aéreo: Esta división comprende el transporte aéreo y espacial de pasajeros y carga. ACTIVIDAD 511 Transporte aéreo de pasajeros: Este grupo comprende el transporte aéreo regular y no regular de pasajeros.

SECCIÓN N - Actividades de servicios administrativos y de apoyo: Esta sección abarca diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales

DIVISIÓN 79 Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas: Esta división comprende la venta de servicios de viajes, tours, transporte y de alojamiento al público en general y a clientes comerciales y la organización de paquetes turísticos para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, así como otros servicios relacionados con los viajes, como servicios de reservas. Se incluyen también las actividades de guías de turismo y las actividades de promoción turística.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSION Y VENTAS

La Asociación Internacional de Transporte Aéreo prevé menores costos de combustible en 2026, pero las aerolíneas insisten en que la dinámica de oferta, demanda e impuestos pesa más en el precio final.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

La caída del dólar y un petróleo más barato podrían aliviar los costos operativos de las aerolíneas en América Latina y el Caribe en 2026.

Sin embargo, ese respiro financiero no significa, necesariamente, que los pasajeros paguen menos por sus tiquetes aéreos. y Video

Eso lo indicaron la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, que en conversación con Blomberg coincidieron en que el precio final del pasaje depende de múltiples variables, muchas de ellas fuera del control directo de las aerolíneas.

De hecho, en América Latina cerca del 30% del precio del tiquete está determinado por factores externos a las aerolíneas, como impuestos, tasas aeroportuarias y regulaciones.

Es decir, una parte importante de lo que paga el viajero no entra a las compañías, sino que va a gobiernos y operadores aeroportuarios.

El dólar y el petróleo: alivio parcial

La Asociación Internacional de Transporte Aéreo recuerda que entre 55% y 60% de los costos de las aerolíneas globales están denominados en dólares, mientras que solo entre 50% y 55% de sus ingresos lo están.
Por eso, un dólar más débil puede mejorar la rentabilidad fuera de Estados Unidos, al abaratar rubros como combustible, leasing y mantenimiento.

Para 2026, IATA prevé que el crudo Brent baje a US$62 por barril, desde los US$70 estimados para 2025. El combustible para aviones también caería, de US$90 a US$88 por barril. En total, el gasto en combustible del sector descendería levemente hasta US$252.000 millones.

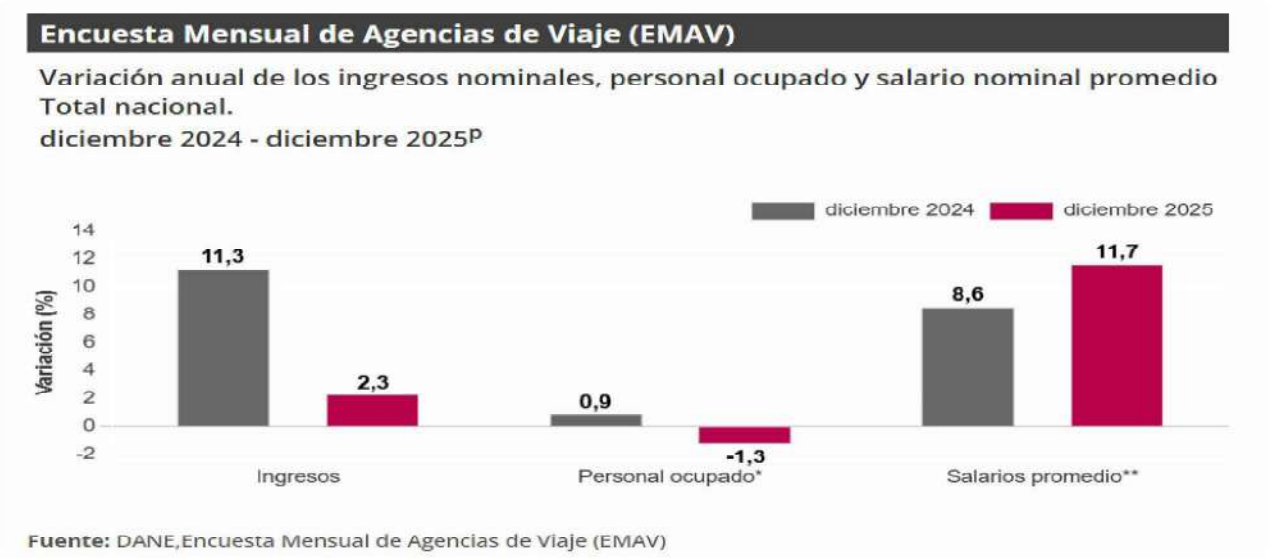
Sin embargo, el alivio no sería suficiente para provocar una baja generalizada de tarifas.
Thomas Allier, CEO de Viajala, señaló que "Con el petróleo y el dólar más bajos, sí existe algo de alivio en los costos, pero es poco probable que se traduzca en una caída significativa de las tarifas: la demanda sigue fuerte, la capacidad sigue limitada y las aerolíneas priorizan recuperar márgenes después del covid-19".
Oferta, demanda y tasas: la otra cara del precio
Desde Latam Airlines explicaron que la tarifa aérea "se determina principalmente por la dinámica de oferta y demanda, la estacionalidad, la competencia en cada mercado, la ocupación de los vuelos y la planificación de capacidad".

En la región, además, las tasas aeroportuarias y los costos de infraestructura siguen presionando los precios al alza. "Aunque un entorno macro más favorable puede ayudar a contener costos, no necesariamente se traduce de manera automática en una baja generalizada de precios para el consumidor", indicó la compañía.
ALTA insiste en que las aerolíneas latinoamericanas operan con "márgenes históricamente ajustados", por lo que cualquier cambio en impuestos, reglas operativas o costos regulatorios impacta directamente el precio final.

https://www.elcolombiano.com/negocios/bajaran-tiquetes-2026-dolar-combustible-iata-DH33704564

ENCUESTA MENSUAL DE AGENCIAS DE VIAJE (EMAV)

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co



Para diciembre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 2,3%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación positiva en diciembre 2025 fue de paquetes turísticos propios aportando 1,1 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

Fuente: Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) 13 de febrero 2026

INDICADORES ECONÓMICOS COLOMBIA

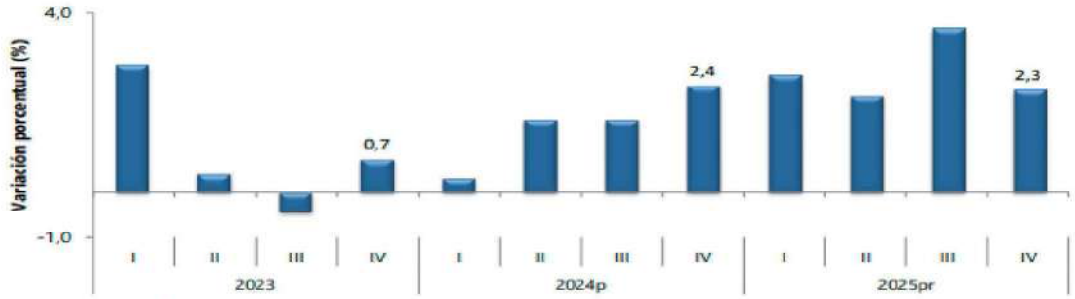
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística público el 16 de febrero de 2026 su más reciente boletín técnico de Producto Interno Bruto PIB para el periodo correspondiente al IV Trimestre de 2025 así:

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: Boletín técnico PIB DANE - 16 de febrero 2026

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no 4 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

trimestre de 2025 pr diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

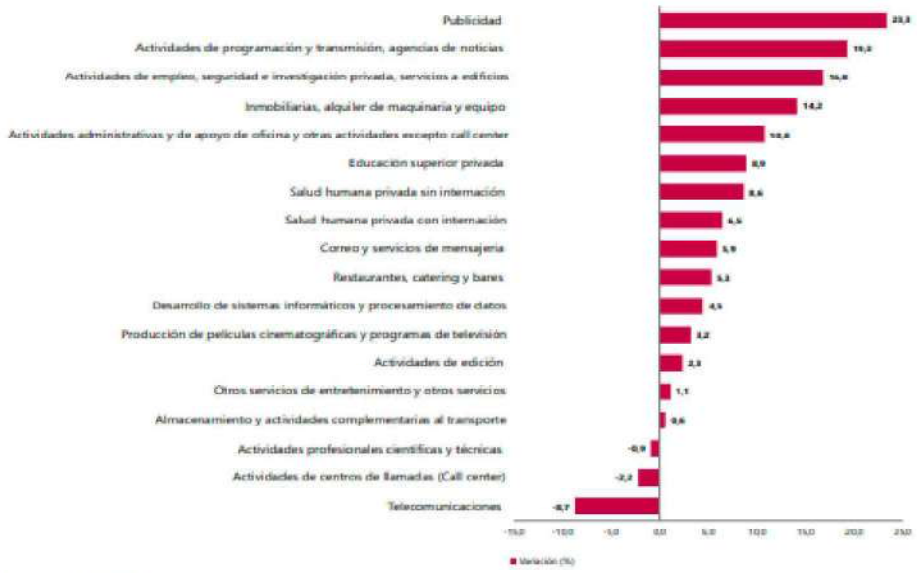
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Fuente: Encuesta mensual de servicios (DANE) 13 de febrero de 2026

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%).

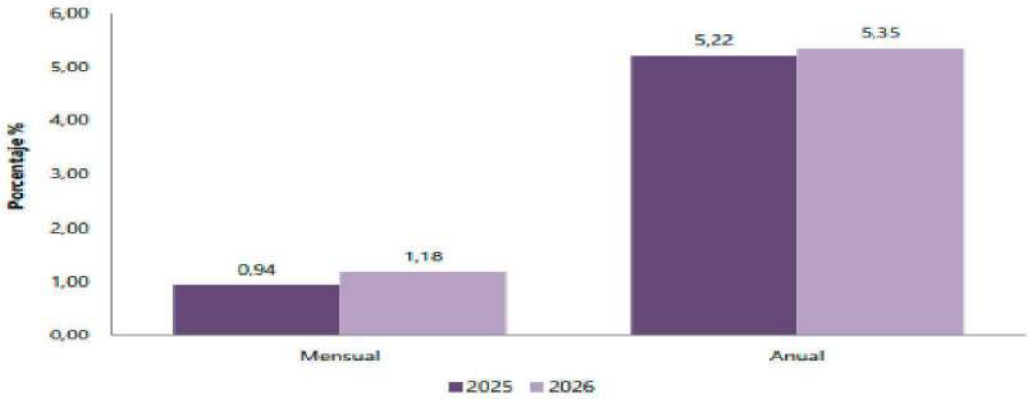
Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.
Fuente: Boletín técnico IPC 13 ENERO 2026

3.1.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO.

Transporte Aéreo de Pasajeros es el medio de transporte más moderno. Este hecho repercute en una contratación sencilla, con gran presencia de las nuevas tecnologías y con procedimientos informatizados y estandarizados a nivel mundial.

Actualmente, en Colombia, el servicio de transporte aéreo de pasajeros, es adquirido a través de tiquetes aéreos por medio de "Agencias de viajes" o a través de la compra virtual en las páginas web de cada aerolínea. Bajo este contexto, se tiene en el marco de los canales de distribución, las agencias de viajes son quienes realizan el servicio de venta de tiquetes aéreos, y funcionan como intermediario entre el cliente final y las diferentes aerolíneas.

En este mercado, las aerolíneas a través de los operadores y/o agencias de viajes ofrecen diversidad de:

✓ Tarifas
✓ Clase (económica, ejecutiva, etc.)
✓ Disponibilidad de horas
✓ Factores que inciden en el precio del tiquete y/o boleto de avión.

Así mismo, se presenta la línea de venta directa, donde las propias aerolíneas a través de sus páginas web, ofrecen la venta de tiquetes aéreos, a través del comercio electrónico y pago virtual.

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados.

En particular, el producto que se vende es un servicio diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

3.1.3 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y JURIDICO.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico es totalmente viable y legal; ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, **"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto** 1082 **de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos** 30, 31, 32, 34 **y** 35 **de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El suministro a adquirir, objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de mínima cuantía, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, no superan el 10% de la menor cuantía, ajustándose a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082-2015 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

En Colombia, el transporte en todas sus modalidades, se cataloga como un servicio público, la Ley 105 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 2198 de 2022, establece los principios fundamentales por los cuales se rige el transporte, así como el deber del Estado de planear, controlar, regular y vigilar el transporte y las actividades vinculadas a él. Esta misma ley valora el transporte como un elemento para la unidad y desarrollo nacional y los intercambios con otros países, y establece como una prioridad del Estado la seguridad de las personas que se transportan en sus distintas modalidades.

La Ley 336 de 1996 modificada parcialmente por la Ley 2198 de 2022, la cual establece el Estatuto Nacional de Transporte. Esta Ley unifica los principios y criterios por los cuales se regula y reglamenta el transporte público marítimo, fluvial, férreo, terrestre y aéreo, en todo el territorio nacional. Esta Ley 336 en el Capítulo Segundo, en dos artículos contempla disposiciones sobre el transporte aéreo; en su artículo 68 "consagra que el modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (Libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte) por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y por los Tratados, Acuerdos, Convenios y prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas a Colombia". Como actividad comercial, el transporte aéreo se reglamenta en la Segunda Parte del Libro V del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). Se establecen las disposiciones para la navegación aérea, el uso de las aeronaves, el transporte de pasajeros, equipaje y cosas, del personal para un compendio de normas que rigen el sector aeronáutico, de la infraestructura aeronáutica, así como disposiciones referentes a accidentes, búsqueda y rescate, investigación de accidentes.

Así las cosas, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad relacionada con el objeto del presente proceso, a las cuales se les verificará la capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato en relación con el objeto social de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de otro lado, se deberá dar cumplimiento del pago de aportes parafiscales y la inexistencia d

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Por otra parte, los servicios a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1.1 del presente documento, se evidencia que el BASPC26 realiza este tipo de adquisición con similares características técnicas a las del presente proceso bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía con tipología de suministro y formas de pagos parciales.

¿COMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES LOS BIENES Y SERVICIOS?

Realizando el análisis de la demanda y del comportamiento histórico de la misma, para el Departamento del Amazonas, en los últimos cuatro años, mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las adquisiciones realizadas con similar objeto a contratar a través del SECOP II, tomando como referencia los códigos UNSPSC relacionado en el plan de necesidades de las unidades centralizadas 781115: Transporte de pasajeros aérea.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:



Con un valor de gasto aproximado de seis billones quinientos noventa y seis mil pesos, para las diferentes entidades del departamento del Amazonas, es posible establecer la existencia de demanda para los servicios objeto del presente proceso

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

con especificaciones técnicas similares a las requeridas



De igual manera se puede registrar que la modalidad de selección más usada para contratar estos servicios es la Selección Abreviada por Subasta inversa.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existe diversidad de empresas dedicadas a la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual; como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

¿Quién vende?

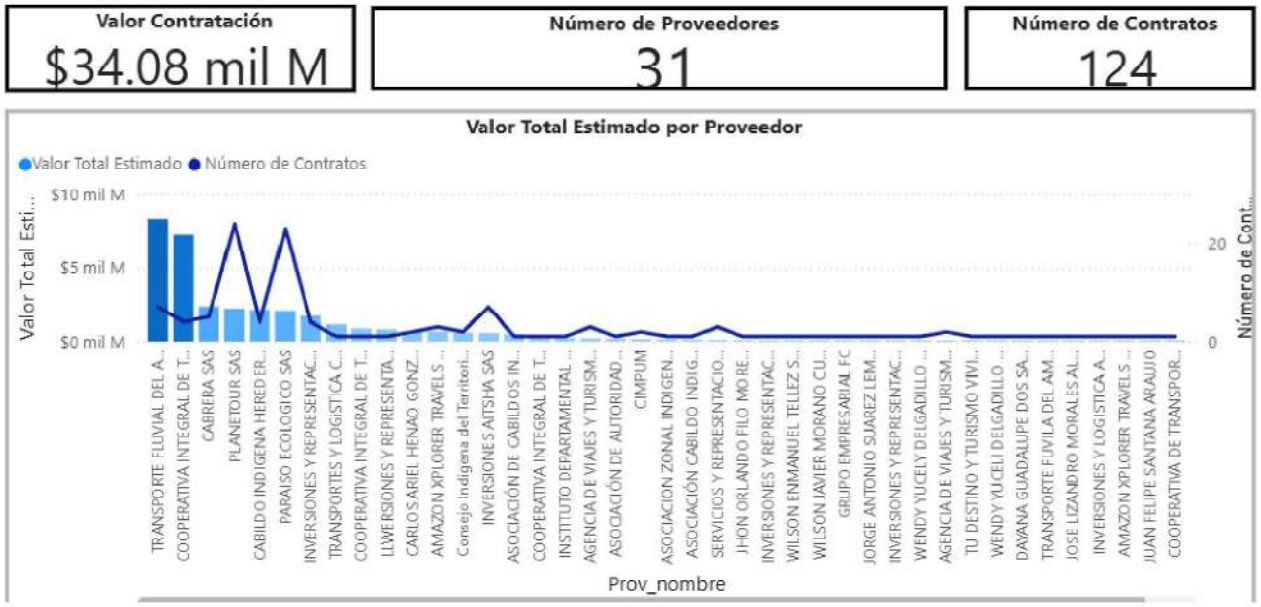
Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

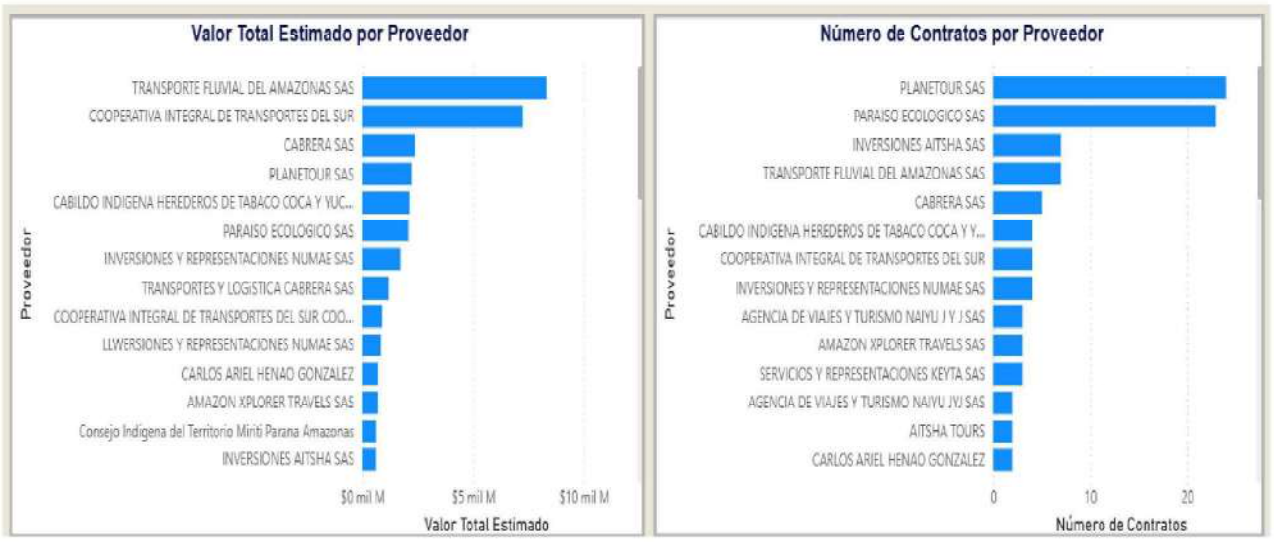
Realizando el análisis de la oferta respecto del mercado potencial de los servicios objeto del presente proceso, para el departamento del Amazonas, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico (MAE) desarrollada por Colombia Compra Eficiente permite realizar un análisis teniendo en cuenta la identificación de los códigos UNSPSC relacionados 781115: Transporte de pasajeros aérea.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co



La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II, relacionados con el código 781115, fue de 124 durante la vigencia de 2022 hasta 2025, el número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fue de 31 lo cuales se encuentran asentados en la región del Departamento del Amazonas, con lo cual se establece la pluralidad de oferentes para el presente proceso.



El cuadro anterior muestra los proveedores más destacados tanto por el valor de los contratos adjudicados como por número de contratos, con los cuales se ha cubierto la oferta de servicios en la región.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

La clasificación de actividad económica en la cual se enmarca el presente proceso de acuerdo con la información extraída de la base de datos de la SUPERSOCIEDADES y del RUES (Registro Único Empresarial y Social) a nivel nacional bajo CIIU 7911 Actividades de las agencias de viaje incluidas en todo el país así:

NIT	PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL
900640173	EXITO VIAJES Y TURISMO SAS
800078692	TRAVEL CLUB LTDA
800145723	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS LTDA
800043514	INVERSIONES ARME SAS
830146782	AVIA CARIBBEAN LTDA
900546487	INBAYAN S.A.S
800249805	OCTOPUS TRAVEL LTDA
860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A
860015826	MAYATUR S.A.S.
860535628	UNION DE REPRESENTACIONES LTDA
830122209	VIAJES ESTUDIANTILES VELA TOURS S A S EN REORGANIZACION
890917215	VIAJES MOLITUR SAS
800063546	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA
800075003	SUBATOURS SAS
800082671	L'ALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SA
800236839	VIAJES CIRCULAR SAS
822002558	KARIBE CHARTERS LTDA
860450022	ESCOBAR OSPINA SAS
860512147	JAVETURISMO VIAJES
890104068	RECIO TURISMO SA
890330917	COLMUNDO LTDA.
900179201	IMAGEN SEGURA S.A.S.
900199014	PROMOTOTA GEO DE SERVICIOS SAS
900483667	GROUPON TRAVEL COLOMBIA SAS
900393381	AWP COLOMBIA S.A.S.
900445113	AVENTURE COLOMBIA SAS
900723239	DISCOVERY FUN DESTINATIONS S.A.S
830033571	TRAVEL DEPOT SAS
800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA HOTURIS LTDA
800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS
800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA.
800240794	SIATO LIMITADA
802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C
805030615	ALIADOS TRAVEL SAS
806013381	RODIL BOUTROUS SAS
811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.
811027825	MAYOR PLUS S.A
830000800	ALL REPS LTDA
830099911	OSSA Y ASOCIADOS S.A. VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL
830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES SA
860000230	COLOMBIAN TOURIST SAS
860501921	TURISMO EL GLOBO S.A.S.
860031954	ANDES TOURS SA
860054227	VIAJES ZEPPELIN S.A.
860059038	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SA
860078346	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GAVIOTA TOURS LIMITADA
860510431	ALVARO VELEZ Y CIA SAS
860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA
890100705	VIAJAR L'ALIANXA LTDA

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

890324706	OPTIMA S.A. EN REORGANIZACION
890311940	TURISMO MARVAM SA
890316281	PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN SAS
890802221	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S
900041392	INVERSIONES VIAJES & VIAJES S.A.S.
900261968	COLOMBIA57 TOURS TRAVEL & LOGISTIC LTDA.
900269036	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS
900335827	TRAVELPORT ANDINA SAS
900341813	VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS
900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS
900474794	PRICE RES SAS
900540792	TUCAYA COLOMBIA SAS
900610518	DESPEGAR COLOMBIA SAS
900963038	GALAVANTA TRAVEL S.A.S
890203129	SANTANDEREANA DE TURISMO L'ALIANXA S A S
811027879	A LUGARES Y DESTINOS MAYORISTAS DE TURISMO SA
892400201	RE CEPTOUR DEL CARIBE SAS
900134609	GRUPO WELCOME S.A.

Por las consultas realizadas se evidencia que proveedores de diferentes regiones del país pueden prestar el servicio requerido y descrito en la ficha técnica cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Esta pluralidad de oferentes beneficia a la entidad estatal por cuanto limita la capacidad de negociación de los oferentes, entre más proponentes se presenten en el proceso de contratación, mejores son las condiciones para la entidad en cuanto a calidad y precio.

CONCLUSIONES ESTUDIO DE OFERTA PARA LIMITACION A MIPYMES

Para identificar los posibles proveedores se tomó como fuente de información la base de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas. Conforme lo anterior, se realizó la búsqueda identificando las empresas que cuentan con actividades económicas CIIU 7911 relacionadas con el objeto contractual.

- El sector de estudio presenta una amplia oferta de empresas que ejecutan actividades de venta de tiquetes aéreos, siendo un mercado ampliamente competitivo en la región.
- El sector está conformado en su mayoría por pequeñas y medianas empresas tal y como se ve en la siguiente tabla:

	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA
		7911
1	NEVU AUVIA	x
2	COLOMBIA VERDE S.A.S	x
3	OLDEMBURG PEÑA MAX	x
4	MARTHA EDITH RENGIFO LOPEZ	x
5	ROJAS ROMERO DANIEL	x
6	ELVIZ SALVADOR ORDOÑEZ MANUYAMA	x

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

7	CASTILLO TOVAR HECTOR ANGEL	x
8	PLANETOUR SAS	x
9	PARAISO ECOLOGICO SAS	x
10	AGENCIA DE VIAJE SELVATOUR S.A.S	x
11	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS	x
12	AMAZONTOUR S.A.S	x
13	BENJUMEA VILLAREAL S.A.S	x
14	RIVERA LEON KAREN JANIN	x
15	INVERSIONES AITSHA S.A.S	x
16	ERIKA OLDENBURG PEÑA	x
17	RESERVA OMAGUA S.A.S	x
18	MARIÑO RIVERA LEYDI LEORENA	x
19	QUIROZ SAAVEDRA JIMMY	x
20	JORGE GUDMAN VELA PIPA	x
21	PINTO ARAUJO JOEL	x
22	PINTO ARAUJO YURI	x
23	JORGE IVAN MENDOZA ROJAS	x
24	MONJE KELLY VANESA	x
25	MALOKAMAZONAS LIFE EXPIRENCE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S.	x
26	AMATURS S.A.S.	x
27	OROZCO RAMIREZ DIAMANTINA	x
28	AMAZON COLOMBIA TRAVELS	x
29	AGENCIA DE VIAJES SAMAO S.A.S.	x
30	FAJARDO MOTTA LINA FERNANDA	x
31	CASADO GUEVARA JOHN ERIC	x
32	PERDOMO DO SANTOS CARLOS JULIO	x
33	NARVAEZ ORDOÑEZ NELCY CAMILA	x
34	WENDY YUCELY DELGADILLO BLANCO	x
35	TORRES GOMEZ DAVID	x
36	GONZALEZ ORTEGA SEBASTIAN	x
37	GRUPO AMAZONATE S.A.S.	x
38	GONZALEZ RENGIFO PAOLA ROCIO	x
39	OSMA VELASCO DOKARDY AMERICO	x
40	ECOSSELVA SAS	x
41	GONZALEZ AVILA LINA VALESKA	x
42	DOMINGUEZ GUZMAN EDUARDO EVELIO	x
43	AHUANARI VILLAR JHONNY RANGEL	x
44	PEÑA LEON ANDREA KATHERINE	x

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

45	VELOZA CUENCA URIEL	x
46	CORDOBA SALVADOR PEDRO NEL	x
47	CUELO RUIZ MAYERLI JHINET	x
48	ALVARADO REINA JULIAN DAVID	x
49	RAMIREZ JARAMILLO JAMERSON JULIO	x
50	CIRO LONDOÑO RUBEN DARIO	x
51	MOECHI EXPLORER S.A.S.	x
52	AVANZAIR S.A.S.	x
53	VEGA ADAIME GERSON FABIAN	x
54	ALVAREZ MENDEZ DIANA KATHERINE	x
55	NAVARRO UNI DANIEL JAVIER	x
56	XIOMARA ALEXANDRA MURAYARI CALDERON	x
57	MARTINEZ ROMALDO NATALIA DEL CARMEN	x
58	IPUCHIMA MANRIQUE SINDY KARINA	x
59	AMIA CHAVEZ CHERALDIN	x
60	RIOSELVA VENTURA S.A.S.	x
61	GOMEZ AHUE ANGEL MIGUEL	x
62	JENNIFER CAMILA LOZANO FLORES	x
63	VALDERRAMA DOMINGUEZ ANGY VALENTINA	x
64	BERNAL LOREZ JOSE DEL CARMEN	x
65	JUNCA GUERRA ELIEZER ARLEY	x
66	MORALES AHUANARI JULY TAMARA	x
67	TORRES ZAPATA HAROLD CRISTIAN	x
68	RAMIREZ CUENCA CHRISTOFER ALFREDO	x
69	ANGLADE MARINE	x
70	CAUSIL MUINANE RUBIEL ARMANDO	x
71	CHANG NUÑEZ SAENZ JULIAN	x
72	MORENO MESA DAYAN ESTEFANY	x
73	MURAYARI CALDERON XIOMARA ALEXANDRA	x
74	FERNANDEZ ANGEL YELSIN DAMIAN	x
75	AMAZON JOURNEY S.A.S.	x
76	RAMIREZ PEREZ CARLA DANIELA	x
77	CRUZ PEREZ ANTONIO	x
78	ECODESTINOS VIAJES Y TURISMO E.U.	x
79	AVENTURS SAS	x

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de promover el desarrollo económico del departamento del Amazonas, la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial mediante el requerimiento de dos (02) proveedores que soliciten dicha

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

limitación. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

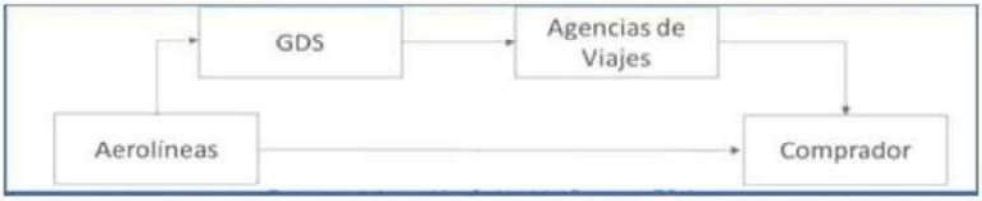
5.1 DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través de esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA (Asociación del Transporte Aéreo Internacional) quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP (Bank Settlement Plan o Plan de Liquidación Bancaria). El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.

Grafica 1. Cadena de suministros de tiquetes áreos



Fuente: Colombia Compra Eficiente

TIPOS DE INTERMEDIARIOS

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.

MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.

MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

OBJETO A CONTRATAR: **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por las Unidades Centralizadas por el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO".**

7. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

En el país existen diversos oferentes que pueden suministrar los bienes y/o servicios a adquirir objeto de esta selección, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los requerimientos del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"**

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes y/o servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

ITEM	RUTA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ONE WAY (Solo ida)		
2	ROUND TRIP (Ida y Vuelta)		

En las rutas requeridas por la entidad, según la necesidad planteada por el supervisor del contrato al momento de la ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, proceso contractual que deberá apegarse a las normas con el fin de seleccionar a una persona ya sea natural o jurídica que tenga la capacidad de realizar el objeto del presento proceso contractual: "**EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CBR26, BILAC 50, BITER26 PARA LA VIGENCIA 2026**", para lo cual se establece la necesidad general y ficha técnica, teniendo en cuenta que se trata de un suministro en el cual la necesidad de las rutas se da en la ejecución del contrato, por ser el futuro contrato de monto agotable.

7.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar, diligenciarán correctamente el Anexo "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

Certificación Única de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Adicionales

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, una **CERTIFICACIÓN ÚNICA** suscrita por el representante legal (o quien haga sus veces), mediante la cual declare bajo gravedad de juramento que **ha leído, comprende, acepta y se compromete a cumplir integralmente** todas y cada una de las **Especificaciones Técnicas Adicionales** previstas por la Entidad para el presente proceso contractual, las cuales se entienden incorporadas al contrato en caso de adjudicación.

Dicha certificación deberá contener, en un solo documento, la aceptación expresa de la totalidad de los ítems exigidos.

La falta de presentación de esta certificación única, o su presentación incompleta, dará lugar a que la oferta sea considerada **NO CUMPLE** en el componente técnico, en virtud de lo anterior en su certificación deberá diligenciar la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	EXENCIÓN TASA AEROPORTUARIA: El oferente deberá comprometerse por escrito en documento independiente a realizar la expedición de todo tiquete aéreo con la respectiva exención de la tasa aeroportuaria, teniendo en cuenta que el personal militar tiene derecho a la exención de la tasa aeroportuaria según Resolución 655 de 2003 Artículo 10 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil,		
2	EQUIPAJE: El oferente garantiza que todos los tiquetes aéreos que expida en ejecución del contrato incluirán, como mínimo, equipaje en bodega de 23 kg y equipaje de mano, o en su defecto, el máximo permitido por la aerolínea para la tarifa adquirida, informando previamente al supervisor las condiciones aplicables (kilos, dimensiones y restricciones) y gestionando la opción tarifaria que permita cumplir este requerimiento.		

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

3	PUNTO DE ATENCIÓN EN LETICIA: El oferente dispondrá durante la ejecución del contrato de mínimo un (1) punto de atención/operación en Leticia (Amazonas), con conectividad (internet), canal telefónico y los medios necesarios para prestar el servicio de manera eficiente, sin costo adicional para la Entidad.		
4	ATENCIÓN 24/7: El oferente prestará atención 24 horas / 7 días, incluidos festivos, para reservas, expedición, revalidación/cambios y atención de novedades, a través de canales permanentes (teléfono y/o línea móvil/WhatsApp y correo), garantizando disponibilidad durante toda la ejecución contractual.		
5	SEGUROS/CONDICIONES DE VIAJE: El oferente garantizará que los tiquetes se expidan con las coberturas o seguros de viaje que resulten exigibles o incluidos según la tarifa y condiciones del transporte aéreo aplicables, informando al supervisor cuando una tarifa no los incluya y ofreciendo alternativas disponibles.		
6	FUNCIONARIO DEDICADO: El oferente informará nombre completo, identificación, correo y celular del funcionario asignado para la atención del contrato (reservas/expedición/entrega y novedades). Cualquier cambio deberá informarse al supervisor de manera inmediata.		
7	RUTAS REQUERIDAS: El oferente suministrará tiquetes aéreos para las rutas establecidas para las unidades beneficiarias, conforme a los requerimientos del supervisor.		
8	RUTAS ADICIONALES (si se requieren): El oferente suministrará tiquetes en rutas adicionales cuando el supervisor lo requiera y exista justificación del servicio.		
10	REPORTE SEMANAL: El oferente remitirá semanalmente un reporte mínimo con: (i) número de tiquete/orden, (ii) valor, (iii) ruta, (iv) pasajero, (v) penalidades si aplica, (vi) fecha de emisión, (vii) estado (reservado/volado/no volado) y (viii) observaciones/novedades.		

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

11	GESTIÓN DE CAMBIOS, REEMBOLSOS Y NOVEDADES (sin costo en tarifa administrativa): El oferente realizará las gestiones necesarias para cambios de fecha/destino, reemisiones, reembolsos, devoluciones totales/parciales y cancelaciones, dentro de los plazos requeridos por la Entidad, sin costo adicional en la tarifa administrativa. Los cobros de aerolínea (penalidades/diferencias tarifarias) deberán informarse y soportarse al supervisor.		
12	ALERTAS DE OFERTAS Y REDUCCIONES: El oferente informará al supervisor, de forma permanente, reducciones tarifarias, ofertas y beneficios/incentivos aplicables (por volumen, valor u otros), para optimizar el gasto.		
13	RNT VIGENTE: El oferente adjuntará el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente al cierre del proceso, en la categoría correspondiente. En consorcio/UT, cada integrante aportará el suyo. (Requisito habilitante: ausencia genera rechazo, según invitación pública).		
14	IATA VIGENTE (si aplica según la invitación): El oferente adjuntará licencia/certificación IATA vigente a la fecha de presentación de la oferta, y mantendrá su vigencia durante la ejecución cuando sea exigible por el tipo de operación.		
15	SOPORTE EN FACTURACIÓN: Al radicar facturación, relacionará el personal que utilizó el servicio (pasajeros/unidad solicitante) y anexará los soportes que exija el supervisor para trámite de pago.		
16	TARIFA MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE: A solicitud del supervisor, cotizará y expedirá la tarifa más económica disponible (o promocional) en el mercado para la ruta/fecha requerida. La cotización deberá indicar: fecha, ruta, aerolínea y valor. El supervisor podrá verificar en portales oficiales de aerolíneas. Los tiquetes incluirán impuestos y tasas aplicables.		

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

17	INFORMACIÓN DE RESTRICCIONES: Informará de manera clara y oportuna al supervisor las restricciones/condiciones del tiquete (cambios, reembolsos, equipaje, penalidades, vigencia tarifaria) antes de la emisión.		
18	CONTROL PRESUPUESTAL Y ALERTA 90%: Llevará control de ejecución presupuestal por unidad beneficiaria con el supervisor. Al alcanzar 90% de ejecución, alertará formalmente. Si llega al 100%, suspenderá nuevas emisiones para esa unidad previa comunicación al supervisor.		
19	TRANSPARENCIA DEL PRECIO (SOPORTE): Entregará tiquetes al mismo precio facturado por la aerolínea, más la tarifa administrativa pactada, y anexará soportes (tiquete/itinerario y evidencia del valor). Cuando aplique, el precio se determinará como: V = P + T + I + A, donde P=precio neto aerolínea, T=tarifa administrativa, I=impuestos/gravámenes adicionales (si aplican), A=tasas aeroportuarias cuando no estén incluidas en el precio.		
20	EQUIPAJE ESPECIAL (CANINOS ORGÁNICOS): Cuando la necesidad lo requiera, gestionará la adquisición del pasaje con la necesidad de equipaje en bodega para el transporte de implementos asociados al personal canino orgánico de las unidades, conforme a políticas de la aerolínea y requerimiento del supervisor.		
21	TIEMPO DE RESPUESTA A CAMBIOS: Responderá a solicitudes de cambios de itinerario o reexpedición con un tiempo máximo de respuesta de una (1) hora, salvo eventos atribuibles a aerolíneas o fuerza mayor debidamente informados y soportados.		

8. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El suministro del bien y/o servicio objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

En virtud de lo prescrito en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

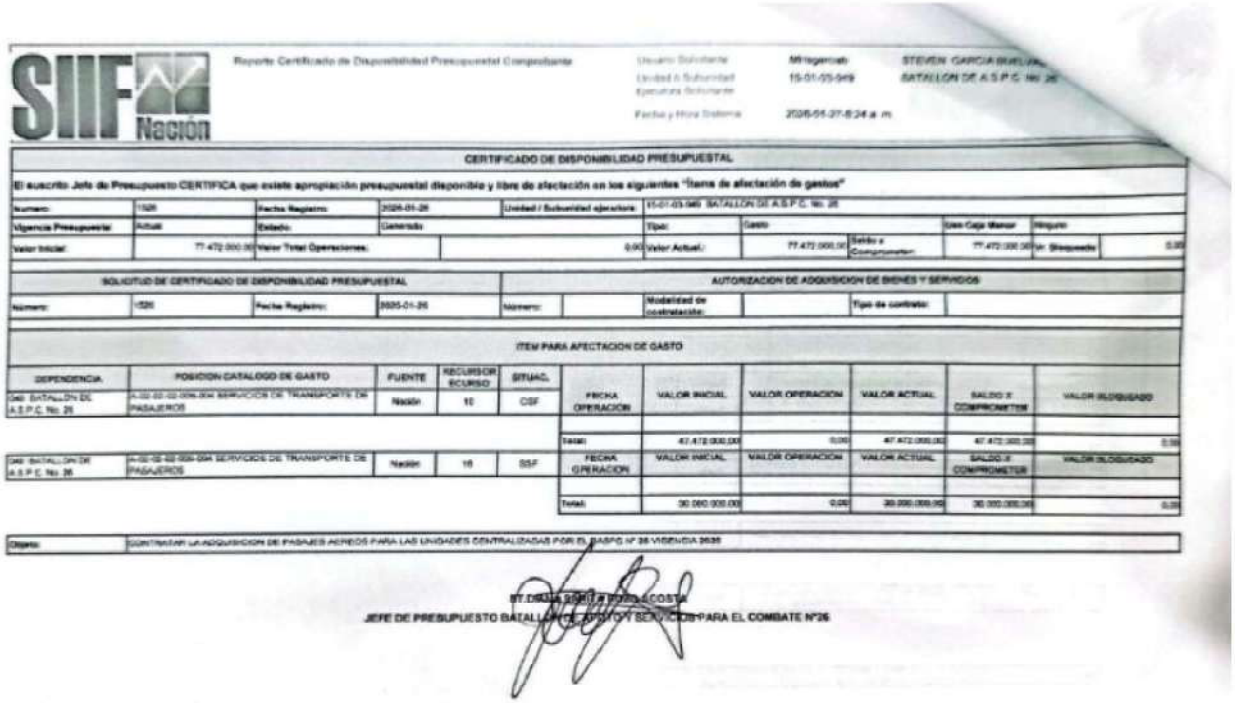
El Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1477 de 30 diciembre de 2025, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en Recurso 10 y 16, el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($77.472.000,00)** a precios unitarios hasta agotar el presupuesto, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1526 del 26 de enero de 2026 emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 26, con cargo a los siguientes rubros:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BILAC50	20.000.000,00
			BITER26	10.000.000.00
	10		BITER26	9.888.000,00
			BASPC26	10.392.000,00
			BILAC50	9.888.000,00
			BR26	17.304.000,00
TOTAL PARTIDA TRANSPORTE DE PASAJEROS				**77.472.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	47.472.000,00	0,00	47.472.000,00	47.472.000,00	0,00
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto:

JEFE DE PRESUPUESTO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°26

14. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

14.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo enunciado en los antecedentes del presente estudio, en la última vigencia el BASPC 26 suscribió contratos relacionados con el objeto del presente proceso, sin embargo, en razón a que la tarifa administrativa se encuentra regulada por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 para el actual proceso se tomará la tarifa administrativa vigente para la presente vigencia ajustada conforme a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE; por lo tanto no se tendrá en cuenta precio histórico de la vigencia anterior 2025

14.2 PRECIOS DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

La ejecución del contrato se dará teniendo en cuenta la expedición de los tiquetes por el precio de mercado más bajo efectivamente emitidos y la tarifa administrativa que el contratista ofertó, si existe intervención humana o de un agente de mercado en el proceso de expedición de los tiquetes previa autorización del supervisor del contrato, ***se cobrará la tarifa administrativa plena o reglamentada de acuerdo resolución 4561 de 2006, la cual no es negociable o reembolsable; sin embargo, para las compras por Internet de tiquetes aéreos, la tarifa administrativa para el presente proceso será la ofertada y con la cual se seleccionara la oferta más favorable.***

Lo anterior dado que, en Colombia existe libertad de precios para el valor del tiquete aéreo conforme a los niveles de competencia que manejan las aerolíneas y es facultativo de cada empresa aérea mantener, incrementar o reducir el valor de sus tiquetes aéreos. Adicionalmente, la Aeronáutica Civil ha manifestado que no interviene en la fijación de

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

los precios de los boletos según Resolución 904 del 28 de febrero de 2012, por la cual se adopta una política tarifaria encaminada a promover la libre competencia con esquemas de mayor flexibilidad en el acceso al mercado de transporte aéreo.

Por ende, y entendiendo que para este tipo de procesos generalmente se presentan agencias de viajes las cuales no están en la capacidad de sostener o fijar los precios de los tiquetes aéreos, el modo de selección como se detalló anteriormente será a través de la menor tarifa administrativa ofertada.

EVOLUCIÓN DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA QUE COMENZÓ A REGIR A PARTIR DE 2006

Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que pueden cobrar las Agencias de Viajes por la expedición de un tiquete Aéreo, la cual incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes, de Conformidad con la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones".

Para determinar el precio total del tiquete aéreo se deben considerar variables como: la tarifa, el equipaje, cargos por emisión, cargos por combustible, impuestos y gravámenes adicionales, tasa aeroportuaria, entre otros cargos y servicios ofrecidos. Se debe tener en cuenta que existen factores que inciden en el precio del tiquete como: la anticipación en la compra del tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, regresos del mismo día o en un fin de semana, entre otros.

De acuerdo con la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 expedida por la aeronáutica civil la tarifa administrativa por ventas nacionales en 5.10%, que corresponde a la variación del IPC (índice de precios al consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE. A continuación, se realiza el incremento que ha tenido la tarifa administrativa desde el 2006 hasta la fecha:

	Tarifa Administrativa Nacional One Way	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip
10/01/2006	$17.600,00	$32.000,00
10/01/2007	$18.400,00	$33.400,00
10/01/2008	$19.400,00	$35.300,00
10/01/2009	$20.900,00	$38.000,00
10/01/2010	$21.300,00	$38.800,00
10/01/2011	$22.000,00	$40.000,00
10/01/2012	$22.800,00	$41.500,00
10/01/2013	$23.400,00	$42.500,00
10/01/2014	$23.900,00	$43.300,00
10/01/2015	$24.800,00	$44.900,00
10/01/2016	$26.500,00	$47.900,00

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

10/01/2017	$28.000,00	$50.700,00
10/01/2018	$29.100,00	$52.800,00
10/01/2019	$30.000,00	$54.500,00
10/01/2020	$31.100,00	$56.600,00
10/01/2021	$31.600,00	$57.500,00
10/01/2022	$33.376,00	$60.732,00
10/01/2023	$ 37.800,00	$ 68.700,00
10/01/2024	$ 41.300,00	$ 75.100,00
10/01/2025	$43.800.00	$79.000.00
10/02/2026	$46.034.00	$83.029.00

14.2.3. PRECIOS DE REFERENCIA

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Para efectos del presente proceso contractual se dejarán como Tarifas de referencia las determinadas por la Aeronáutica civil y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3596 de 2006, la cual fue derogada en algunos artículos por la Resolución 01507 del 23 de marzo de 2012.

La entidad con el fin de establecer los valores de referencia de la tasa administrativa cobrada por agencias de viaje realizó la consulta SIP en SECOPII, la cual fue publicada entre el 18-02-2025 y el 23-02-2025, sobre la cual se recibió UNA cotización, así:



De igual manera se recibió información por correo electrónico, con lo cual se confirmaron los valores de referencia para la tarifa administrativa, así:

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

MAYATOUR SAS NIT.860.015.826-2



PARAISO ECOLOGICO NIT. 900.666.106-5



Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°26

Leticia - Amazonas, 02 de marzo de 2026

Señor Coronel
ROBERTO EDILFONSO MOYA CARMONA
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante Vigésima Sexta Brigada de Selva
Gerente del Proyecto

ASUNTO: Aval Técnico de aclaración a Cotizaciones.

Con el presente, respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Gerente del Proyecto, el aval técnico de las cotizaciones allegadas al **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26**, para el proceso de contratación cuyo objeto es **DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO"., Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025**

Una vez revisadas y verificadas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en la solicitud de cotización realizada por la plataforma SECOP II y mediante correo electrónico, el Comité Técnico Estructurador determina el respectivo concepto técnico de las cotizaciones recibidas como se relaciona a continuación:

EMPRESA	NIT	MEDIO SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
PARAISO ECOLOGICO S.A.S	900666106-5	CORREO	17-02-2026	AVALADA
MAYATUR SAS	860015626-2	CORREO	23-02-2026	AVALADA
WAIRA SUITE HOTEL		CORREO		NO AVALADA

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador concluye que las cotizaciones presentadas **CUMPLEN** con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y se podrá adelantar el respectivo estudio de mercado.

Cordialmente,

SV. REYES ALONSO LUIS EDUARDO
Comité Técnico Estructurador BITER26

Nuestro Compromiso es Colombia
KM 3 Avenida Vásquez Cobo Frente al Aeropuerto Bite26
Leticia Amazonas
Biter26@ejercito.mil.co

PÚBLICA

14.2.4 PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (TARIFA ADMINISTRATIVA)

Se realizó un sondeo de mercado, como referencia de la tasa administrativa, el cual no hará parte de la proyección de precios puesto que estas tarifas se encuentran reguladas, mediante la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 5.10% correspondiente a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

ITEM	RUTA	VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA	
		MAYATOURS	PARAISO ECOLOGICO
1	ONE WAY (solo ida)	54.383.00	2.000.00
2	ROUND TRIP (ida y vuelta)	$98.770.00	4.000.00

TARIFA ADMINISTRATIVA PROYECTADA

ITEM	RUTA	VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES CUANDO APLIQUE)
1	ONE WAY (solo ida)	$46.034.00	$8.746.00	$54.780.00
2	ROUND TRIP (ida y vuelta)	$83.029.00	$15.776.00	$98.805.00

Importante: al momento de presentar la facturación el proveedor seleccionado deberá tener en cuenta el artículo 476, numeral 10 del estatuto tributario para aquellos trayectos excluidos del IVA.

Nota 1: Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que pueden cobrar las Agencias de Viajes por la expedición de un tiquete Aéreo, la cual incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes, de Conformidad con la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" a partir del 10 de enero del 2023 se emitieron los valores techo de las tarifas administrativas los cuales no podrán ser superados en la elaboración de la propuesta económica.

Nota 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los ítems cumpliendo el total de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 Normas o Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, para cada uno de los servicios sin sobrepasar el precio unitario estimado de referencia incluido IVA y demás gravámenes (si aplica) de la TARIFA ADMINISTRATIVA para cada uno de los ítems, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: Los interesados en el presente proceso deberán ofertar sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 4: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso y el BASPC26, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: El contratista deberá una vez adjudicado el contrato entregar la oferta económica incluido IVA y demás gravámenes (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar dentro del primero cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Nota 6: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será total.

Nota 7: El contratista en la ejecución del contrato en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial y/o el presupuesto adjudicado a cada unidad, no se aceptarán reclamaciones ni cobros adicionales al valor total del contrato resultante y de sus adicciones, si las hubiere.

Nota 8: El contratista se compromete a mantener los precios del contrato firme y fijo durante la ejecución.

Nota 9: Para la evaluación del precio se tomará el valor total ofertado de la tarifa administrativa según lo indique la entidad estatal en la Plataforma de SECOP II.

15. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

15.1. CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO

Por ser el futuro contrato de suministro no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato conforme a las necesidades requeridas por la unidad beneficiada, de acuerdo al presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta la distribución por rubros y por unidades hasta agotar el presupuesto en un 100% sin superar el valor asignado.

El presupuesto asignado corresponde a de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($77.472.000,00)** a precios unitarios hasta agotar el presupuesto, incluye impuestos y demás erogaciones, pero el real cubrimiento de la necesidad se establecerá durante la ejecución del contrato, ya que en ese momento es cuándo se establecerán los tiquetes a adquirir y la limitación posterior cuando ello ocurra, cuyo control de ejecución será ejercido por el supervisor del contrato

16. PRESUPUESTO OFICIAL

16.1. PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

El Comité económico evaluador hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de referencia el comité económico dará aplicación a lo contemplado el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.|

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, por el cual se

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones. "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos:

Este proceso se rige bajo la modalidad de mínima cuantía, aplicable cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Su objetivo es simplificar y agilizar la contratación de bienes, obras o servicios, garantizando transparencia y eficiencia en el gasto público.

Fundamento Normativo: Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023.

17.1.Procedimiento de Contratación

El proceso se desarrolla bajo las siguientes reglas:

- **Publicación de la Invitación**:
  - La Entidad debe publicar una invitación a participar con la descripción del objeto a contratar, condiciones técnicas, requisitos de experiencia y la forma de acreditarlos.
  - El aviso se publica por mínimo un (1) día hábil, permitiendo observaciones.
- **Presentación de Ofertas**:
  - Los interesados presentan sus propuestas dentro del plazo establecido.
  - En caso de solicitudes, la convocatoria puede limitarse a Mipyme colombianas.
- **Evaluación y Selección**:
  - Se analiza la oferta de menor precio verificando que cumpla los requisitos.
  - Si no cumple, se revisan las siguientes ofertas en orden de valor.
  - Se otorga un plazo para subsanar documentos si es necesario.
- **Adjudicación y Contrato**:
  - La Entidad acepta la oferta que **cumpla y tenga el menor precio**.
  - La **oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal**.
  - Se designa el **supervisor o interventor** del contrato.

Este procedimiento busca fomentar la participación de **Mipyme y entidades de economía solidaria**, así como garantizar el acceso equitativo a las compras públicas.

En caso de empate, se aplican los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020.

17.2.CONVOCATORIA MIPYMES

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con al menos un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación es menor a US$125.000, calculado con la tasa de cambio fijada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se han recibido solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a este tipo de empresas.

Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces, conforme a la normativa aplicable a cada proceso contractual.

En el caso de personas jurídicas, solo podrán presentar solicitudes aquellas Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso.

Parágrafo: Las cooperativas y entidades de economía solidaria que cumplan con la condición de Mipyme pueden solicitar y participar en las convocatorias limitadas en igualdad de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Esta decisión se fundamenta en los resultados del estudio del sector, del cual se concluye que en el departamento del Amazonas existen suficientes actores económicos clasificados como Mipymes, debidamente formalizados, con experiencia, capacidad operativa y jurídica para ejecutar el objeto contractual sin afectar la pluralidad de oferentes ni el principio de

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

selección objetiva.

Por tanto, la limitación territorial no compromete la adjudicación del proceso, garantiza condiciones de competencia adecuadas, promueve el fortalecimiento económico local y favorece el acceso de las Mipymes amazónicas al sistema de compras públicas, en armonía con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y desarrollo regional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones **técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.**

requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Acreditación del Tamaño Empresarial

Las Mipyme deben demostrar que cumplen con la clasificación establecida por la ley mediante:

- **Personas Naturales**: Certificación firmada por el propio proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **Personas Jurídicas**: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

También pueden acreditar su condición con la copia del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, siempre que esté vigente y en firme.

2. Vigencia de la Documentación

Los documentos deben haber sido expedidos con una antigüedad máxima de **60 días calendario** antes de la fecha prevista en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada.

3. Restricción de Participación

Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales conformados exclusivamente por Mipyme. En estos casos, la convocatoria no podrá estar abierta a otros oferentes que no cumplan con esta condición.

4. Consideraciones Especiales

La limitación a Mipyme no excluye la aplicación de criterios diferenciales para **emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas,

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

18. NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil Colombiano.
3. El Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.
6. Decreto 111 de 1996, enero 15, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
7. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
8. Decreto 660 de 2007, marzo 06, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006, adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional.
9. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
10. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
11. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
12. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
13. La Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
14. La Ley 2080 de 25 de enero de 2021 por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
15. Decreto 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público."
16. Decreto 1738 DE 1998 "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público"
17. Decreto 2209 DE 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998."
18. Decreto 212 de 1999 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998"
19. Ley 816 de 2003, Julio 7, reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010 y por el Decreto Nacional 734 de 2012, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
20. Decreto 2672 de 2001 "Por el cual se modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998."

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

21. Decreto 4170 de 2011, "por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente".
22. Decreto 984 de 2012 "Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificando los plazos para la presentación del informe de austeridad por parte de los jefes de Control Interno, con el fin de ajustarlos a la nueva Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República.
23. El Decreto Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1450 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
24. Ley 1712 de 2014, transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.
25. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
26. El Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
27. El Decreto 1009 de 2020 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".
28. Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE 2021496008341443 DEL 01-07-21
29. Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.
30. Los Manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
31. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
32. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
33. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
34. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
35. Decreto 957 del 2017 "se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011"
36. Decreto 537 del 12 de abril de 2020.
37. Ley 2040 del 27 de Julio de 2020.
38. Decreto 434 del 19 de marzo de 2020.
39. Decreto 310 de 2021, (marzo 25), "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
40. Decreto 399 de 2021, (abril 13), "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
41. Decreto 438 de 2021, abril 28, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
42. Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
43. Decreto 680 de 2021, Junio 22, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

44. Decreto 1860 de 2021, (diciembre 24), "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
45. Decreto 397 de 2022, Plan de Austeridad del Gasto.
46. Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022.
47. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones – sanciones, responsabilidad adtiva de personas jurídicas.
48. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
49. Decreto 310 de 2021, (marzo 25), "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". 45. Decreto 399 de 2021, (Abril 13), "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
50. Decreto 438 de 2021, Abril 28, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
51. Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
52. Decreto 680 de 2021, Junio 22, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
53. Decreto 1860 de 2021, (Diciembre 24), "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".. Decreto 397 del 17 de Marzo de 2022, Plan de Austeridad del Gasto 2022. 51. Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022. 52. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones – sanciones, responsabilidad administrativa de personas jurídicas.
54. Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

disposiciones.

55. Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas concordantes que la modifique y/o adicione.
56. Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
57. Y demás normas concordantes.

19. REQUISITOS HABILITANTES

19.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

19.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron, así mismo por la a la delegación establecida en la Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022.

POR LO TANTO ACEPTO CONOCER LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SI_____ NO_____
Y CON LO ANTERIOR ACEPTO QUE DEBO SUSTENTAR EL PORQUE NO VOY A SUBSANAR SI ESO LLEGA A OCURRIR.- SI ACEPTO_____

Conozco y acepto que las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública". SI ACEPTO_____

19.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **RENOVADA con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y/o requerimiento del comité jurídico evaluador**

a. Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. y/o requerimiento del comité jurídico evaluador.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmentecopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, segúnel tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2.Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y **un (01) año más de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

3.Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Participación de Agrupaciones Especiales y Promesa de Sociedad Futura

1. Participación de Cabildos Indígenas, Comunidades Negras y Otras Agrupaciones

Según la **Ley 2160 de 2021**, pueden participar en los procesos de contratación con el Estado:

- Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Consejos comunitarios de comunidades negras (Ley 70 de 1993).
- Organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, siempre que cuenten

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

con al menos 10 años de inscripción en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior y tengan actualizada su información.
- Consorcios y uniones temporales.
- Personas jurídicas nacionales y extranjeras, cuya duración no sea inferior al plazo del contrato más un año adicional.

3. Promesa de Sociedad Futura

Las entidades o personas que deseen participar bajo esta modalidad deben cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito y formalizarse mediante escritura pública.
- Debe incluir las cláusulas necesarias para la constitución de una sociedad comercial, conforme al Código de Comercio.
- Se debe especificar el tipo de sociedad que se conformará y el plazo en el que se constituirá.
- Si la constitución de la sociedad depende de una condición, esta no puede exceder dos años.
- Cumplir con las demás disposiciones legales aplicables.

En todos los casos, si dos o más personas naturales o jurídicas presentan una oferta conjunta, deben indicar si lo hacen bajo la figura de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se especifica, se presumirá que participan como consorcio, con las implicaciones legales correspondientes.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta. Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso

19.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26, VERIFICARÁ e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

19.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 VERIFICARÁ e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica Si el oferente es persona jurídica se realizará la consulta tanto de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se realizará la respectiva verificación cada uno de sus miembros.

NOTA 2: En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

19.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Comité Jurídico evaluador verificará los antecedentes disciplinarios del oferente a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación.

Si el oferente es persona jurídica se verificará tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros se verificará de manera independiente la certificación.

.

19.7. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

Acogiéndose al CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016) en su artículo 183 El Comité Jurídico evaluador en representación del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26, verificará el estado actual de pago de multas, dicha consulta se realizará a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia.

19.8. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 26, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará que el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) **no se encuentre registrado en el listado de personas sancionadas penalmente por delitos sexuales contra menores de edad.**

La verificación se realizará mediante consulta oficial en línea del registro dispuesto por el Gobierno Nacional

En caso de que el oferente, su representante legal o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren inscritos en dicho registro, será causal de rechazo de la propuesta por tratarse de una inhabilidad absoluta para contratar con el Estado.

19.9.VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité Jurídico Evaluador verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

19.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

19.11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.
Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

3. Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO. 26, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

19.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 2

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

19.13. PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No.3

El oferente debe presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°3 "Pacto de Integridad"

19.14. FORMULARIO Nº.4 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

el documento.

19.15. FORMULARIO Nº.5 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

19.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

20. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 conforme a la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación, el menor valor total ofertado de la tarifa administrativa nacional en la lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica en el SECOP II la cual no deberá superar el presupuesto proyectado establecido por la entidad, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) en su numeral 5).

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

El oferente deberá diligenciar la LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II la cual incluirá el valor ofertado para LA TARIFA ADMINISTRATIVA la cual debera incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica), para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente. Se recuerda que la lista de precios unitarios constituye la propuesta económica, siendo

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

determinante para la ejecución del contrato.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente contenido en la LISTA DE PRECIOS del SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – BATALLÓN No.26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – BATALLÓN DE A.S.P.C.N°26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

El contrato se adjudicará hasta por el presupuesto oficial que corresponde a **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($77.472.000, 00)** incluido IVA y demás gravámenes. (Cuando aplique).

21. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

20.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida en original por la entidad respectiva, con fecha 30 días anteriores a la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

20.2. FORMULARIO N°. 7 BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

20.2.1.REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado en su actividad mercantil, La omisión de estos documentos será subsanable y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO. 26, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

20.3.RESOLUCION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El oferente sea persona natural o jurídica responsable del Impuesto a las Ventas IVA Régimen Común, deberá adjuntar con su oferta la Resolución de Facturación vigente expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Nota: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

20.4. LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PLATAFORMA SECOP II: El oferente deberá diligenciar la LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II la cual incluirá el valor ofertado para LA TARIFA ADMINISTRATIVA la cual deberá incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica), para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente. Se recuerda que la lista de precios unitarios constituye la propuesta económica, siendo determinante para la ejecución del contrato.

Nota: El precio unitario de referencia incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin embargo, el oferente deberá especificar en su propuesta el porcentaje y valor del impuesto aplicado a cada uno de los ítems, si es el caso, para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, en el valor unitario total.

21.ANÁLISIS DEL RIESGO TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCION	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILI	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento (P)	(I)	(V)	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión (¿Cómo?)	Periodicidad

BAS 26

1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Indisponibilidad de cupos / cancelaciones masivas** (clima, cierres de aeropuerto, aerolínea) que impida emitir tiquetes en tiempos requeridos.	Pérdida de itinerarios; afectación misional; sobrecostos por compra de última hora; reprogramaciones.	4	5	9	Extremo	Contratista	SLA de emisión (urgente/normal); alternativas por aerolínea/ruta; reporte inmediato; escalamiento 7/24; evidenciar búsqueda de menor tarifa disponible.	3	4	7	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Desde inicio del contrato	Durante toda la ejecución	Registro de incidentes, tiempos de emisión vs SLA, actas de supervisión.	Mensual y ante novedad
2	Específico	Externo	Ejecución	De mercado	**Variación abrupta de tarifas** y condiciones (tarifas dinámicas, cambios de clase) que eleve el costo por tiquete y agote presupuesto antes de tiempo (monto agotable).	Agotamiento anticipado de recursos; imposibilidad de atender necesidades en la vigencia.	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Alertas de ejecución (70/85/95%); priorización de comisiones; reglas de compra anticipada; informes mensuales comparando tarifas vs histórico.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor / Área Financiera	Mes 1	Durante toda la ejecución	Seguimiento a ejecución presupuestal y reporte mensual del contratista.	Mensual

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

3	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Sobrefacturación / facturación no conforme** (no discrimina tiquete vs tarifa administrativa, impuestos/tasas; o cobra penalidades sin soporte).	Pagos improcedentes; glosas; hallazgos fiscales; controversias.	3	5	8	Extremo	Contratista	Checklist de radicación; obligación de anexar soportes (tiquete, penalidad aerolínea, comprobantes); devolución inmediata; conciliación mensual; aprobación previa del supervisor para cobros excepcionales.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Mes 1	Durante toda la ejecución	Revisión documental de facturas y soportes en SECOP II.	Por cada factura + mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	**Fallas de plataforma / canales de emisión** (sistemas del proveedor, aerolínea o conectividad) que impidan emitir o modificar tiquetes; fallas en cargue SECOP II.	Retrasos; pérdida de reservas; imposibilidad de pago por soportes incompletos; afectación operativa.	3	4	7	Alto	Contratista	Canales alternos (teléfono/correo) 24/7; plan de contingencia con trazabilidad; confirmaciones de reserva; respaldo documental; mesa de ayuda y tiempos de respuesta.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Previo al primer requerimiento	Mes 1	Bitácora de incidentes; verificación de cargues y tiempos de solución.	Mensual y ante falla

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo por exención de tasa aeroportuaria**: cambios normativos/interpretativos o aplicación incorrecta de la exención para personal militar.	Cobros indebidos; reclamaciones; reprocesos y devoluciones; posible detrimento por pago no debido.	2	4	6	Alto	Contratista	Certificación única del cumplimiento; verificación previa de condiciones del pasajero; mecanismos de reversión/reembolso; soporte normativo y trazabilidad por tiquete.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Desde inicio	Durante toda la ejecución	Muestreo de tiquetes emitidos con exención y soportes.	Trimestral + ante queja
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de condiciones técnicas pactadas** (equipaje bodega 23 kg + mano, atención 24/7, oficina/canal local, seguros/condiciones ofrecidas).	Afectación del usuario final; costos adicionales en aeropuerto; PQRS; riesgo sancionatorio contractual.	3	4	7	Alto	Contratista	Certificación única + verificación por muestreo; control de calidad por supervisor; procedimiento de solución inmediata (reexpedición/ajuste); aplicación de medidas contractuales por reincidencia.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Desde primer servicio	Durante toda la ejecución	PQRS + verificación aleatoria de condiciones en tiquetes.	Mensual

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

7	General	Interno	Ejecución	Financiero	**Reembolsos /cambios no gestionados oportunamente** (tiquetes reembolsables o penalidades) y reintegro tardío a BASPC26.	Pérdida de recursos; acumulación de saldos; reclamaciones; riesgo fiscal.	3	4	7	Alto	Contratista	Procedimiento de reembolso con tiempos máximos; registro por caso (solicitud–radicación–respuesta–reintegro); conciliación mensual; reportes de estado.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Mes 1	Durante toda la ejecución	Conciliación de casos de cambio/cancelación vs reintegros.	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Administrativo	**Demoras de pago por radicación incompleta** o inconsistencias (término "30 (60) días" y soportes) que afecten flujo y continuidad del servicio.	Riesgo de suspensión del servicio por cartera; quejas; emisión tardía.	3	3	6	Alto	Contratista / Entidad Estatal	Unificar término de pago en documento definitivo; cronograma de cierre; checklist de radicación; devoluciones dentro de 2 días hábiles; mesa de conciliación documental.	2	2	4	Medio	Sí	Supervisor / Área Financiera / Contratista	Mes 1	Mes 2	Control de tiempos de trámite y devoluciones.	Mensual

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

22. GARANTIAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Una vez adjudicado el presente proceso, el adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de Decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **Resolución4240/ 2000 art 496 Parágrafo.** **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación - deberá constar expresamente lamención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renuncia al beneficio de excusión**	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26

Deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP 2, la póliza original firmada por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

23. CONDICIONES DEL CONTRATO

23.1. OBJETO DEL CONTRATO

"EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026".

24. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

24.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el **11 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

NOTA 1: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026

25. LUGAR DE ENTREGA

Los servicios de suministro de tiquetes adquirir, de conformidad a las rutas señalas por el supervisor del contrato y de acuerdo con lo requerido por cada unidad centralizada y beneficiaria, a través del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"** ubicado en la **Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO,**

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).

25.1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC-26 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante PAGOS PARCIALES contra entrega, equivalente a la recepción de los servicios adquiridos (facturación de acuerdo a entrega), mediante giro directo dentro de los treinta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual.

El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso dese haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, el BASPC No.26 deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura,previa autorización del supervisor del contrato.

El cobro de la Tarifa Administrativa para el suministro de Tiquetes Aéreos dependerá de si existe intervención humana en el proceso de expedición de los tiquetes. En el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Contratista debe facturar únicamente el precio del tiquete el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables; en el caso de existir intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Contratista debe facturar la Tarifa Administrativa ofertada y descrita en el contrato la cual incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en desarrollo del contrato, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Tiquete Aéreo. El Contratista no podrá cobrar por servicios adicionales al BASPC No. 26.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Cargada la totalidad de la documentación en el SECOP II (Debe estar al día para el pago).
- ✓ Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).
  NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
- ✓ Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago (Ver condiciones de facturación electrónica).

1. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación delRUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

2. Presentación del informe del supervisor del contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DirecciónGeneral de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 delcumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
5. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberáncumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

25.2. CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita dela DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO);JONATHAN.CHACON@ejercito.mil.co

- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- ✓ Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); JONATHAN.CHACON@ejercito.mil.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o softwarepropio, descrito en el

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para talfin.

- ✓ La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVIÓ A LOSSUPERVISORES

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural que al registrarse enla factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

- ✓ Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO)**; JONATHAN.CHACON@ejercito.mil.co**

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a laentidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestalde la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS;correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado

Ejemplo:

15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); JONATHAN.CHACON@ejercito.mil.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contratoo caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF yel XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.

26.1.VALOR

El valor para el presente proceso de selección de mínima cuantía será por el valor total del presupuesto asignado y se discriminará el valor de la tarifa administrativa nacional ofertada por el contratista la cual incluye impuestos y la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes.

NOTA: La tarifa que será cobrada por la agencia de viajes si existe intervención humana para laexpedición del tiquete aéreo será previa autorización del supervisor.

26.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para trámites administrativos de liquidación).

26.3.MONEDA DEL CONTRATO

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27.1.POR PARTE DEL CONTRATISTA

27.1.1. CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

27.1.2. Obligaciones generales:

1. Mantener actualizado el SECOP II, para lo cual deberá cargar toda su facturación a la plataforma, sin esta condición no se realizará el pago.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitaciónpública.
3. Cumplir con las características técnicas que ofertó y se comprometió mantener durante a ejecución del contrato, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el futuro contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
5. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
7. Suministrar los SERVICIOS que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
8. El contratista debe comprometerse a ofertar SERVICIOS que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
9. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en ecurso de la ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
13. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar),lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
19. ***Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA o demás gravámenes (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar.***
20. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago, como la factura, dentro de los **tres (3) días** siguientes ala expedición de la factura correspondiente.
21. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el numeral 12.1 del presente documento.
22. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo del COVID –19, durante la vigencia de le emergencia sanitaria, en el cumplimiento del objeto contractual.
23. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago, sino se realiza el cargue de los mismos no se realizará el pago.
24. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

27.1.3. Obligaciones específicas:

a. Las establecidas y aceptadas en su oferta en el formulario de especificaciones técnicas adicionales.
b. No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Aéreos.
c. Generar mensualmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos, que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera el BASPC 26 la toma de decisiones.
d. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la informada dentro de la oferta.
e. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de lasAerolíneas.
f. El contratista debe reembolsar al BASPC 26, el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.

g. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo del BASPC 26.
h. Mantener el precio a la Entidad de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo.
i. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.

16.7.2 El MDN-EJERCITO NACIONAL –BASPC No. 26

1.) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

2.) Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección,siempre y cuando exista cupo PAC.

3.) Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

16.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

28. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

29. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022.

Nombre del funcionario:	MY. Manuel Cárdenas
Supervisor:	SI

29.2.DE LA INDEMINIDAD

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

29.2.1. VEEDURIA CIUDADANA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

29.2.2. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

29.2.3.INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad con Código: CCE-SEC-GI-14 Versión No 01 del 25 de enero de 2022 establecido por Colombia Compra Eficiente debe dar cumplimiento a lo estipulado

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Correo Electrónico de recibo por parte de la Entidad en el caso de Indisponibilidad en el SECOP II: bas26@buzonejercito.mil.co y edwin.arenas@buzonejercito.mil.co.

29.2.3. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

22.2.4. FALLAS GENERALES:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

22.3 FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

CR MOYA CARMONA ROBERTO EDILFONSO
JEFE DE ESTADO MAYOR VIGESIMA SEXTA BRIGADA DE SELVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

GIANINA BERMUDEZ PANTOJA
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

SV. REYES ALONSO LUIS EDUARDO
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

Revisó: ST. [illegible] Rozo Acosta
Jefe de Contratación

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co